



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

ACTA DE AUDIENCIA EN EL PROCESO DE DIVORCIO PARA LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO REALIZADA POR LA PLATAFORMA TEAMS promovida por SANDRA BELTRÁN ROA contra JUAN CARLOS CORREA SOTO. RAD: 20001-31-10-003-2020-0034-00.

INICIO: 9:00 a.m.

INTERVINIENTES.

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTINEZ

DEMANDANTE: SANDRA BELTRÁN ROA

APODERADO DTE: EDWIN JOSE ALVARADO CALVO

DEMANDADO: JUAN CARLOS CORREA SOTO

APODERADO DDO: DANER SMITH ROA

El Juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los presentes para que se identifiquen y quede en el registro de audio su comparecencia.

ETAPADAS AGOTADAS:

CONCILIACIÓN: Se agota esta etapa, como quiera que las partes conciliaron sus pretensiones, el Despacho les concede el uso de la palabra para que en esta audiencia se ratifiquen del acuerdo presentado con antelación a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACOGER el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes, en esta diligencia.

SEGUNDO: DECRETAR el divorcio para cesar los efectos civiles de matrimonio religioso celebrado entre los señores SANDRA BELTRÁN ROA con cedula de ciudadanía 49.770.508 y JUAN CARLOS CORREA SOTO con cedula de ciudadanía 77.182.953, el 17 de abril de 1998 en la Parroquia La Inmaculada Concepción de Valledupar, inscrito el 15 de marzo de 2019 en la Notaria Primera de la misma municipalidad, identificado con Indicativo serial 07068874.

TERCERO: DECLARAR disuelta la sociedad conyugal que por mandato de los artículos 180 y 1774 C.C, se formó por el acto matrimonial entre los señores SANDRA BELTRÁN ROA y JUAN CARLOS CORREA SOTO. Procédase a su liquidación por la vía que consideren los socios conyugales.

CUARTO: Remitir copia de la parte resolutive de esta providencia al respectivo funcionario del estado civil para que la inscriba en el acta de matrimonio y de nacimiento de cada uno de los cónyuges. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: Sin costas.

SEXTO: La presente diligencia queda notificada en estrados a los interesados.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por terminada siendo las 9:32 a.m. de hoy 16 de diciembre de 2022.

A.A.C.

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**

**Juez**

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **695fbbd14da902658b2e07a0aa8a1e5eda98766db0e08e7fe712963609a1fc83**

Documento generado en 12/01/2023 02:19:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**